



**INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA**

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO Y SE DECRETA EMBARGO DE BIENES**

Barrancabermeja, a los 10 de Agosto del año 2017

Obran al despacho su cobro por jurisdicción coactiva las resoluciones:

Comparendo número 6808100000000359582 de fecha 20140915 por valor de \$ 229,182.00 Resolución No. S244038 de fecha 14 de Octubre del año 2014.

Comparendo número 369374 de fecha 20150622 por valor de \$ 837,480.00 Resolución No. S305488 de fecha 22 de Julio del año 2015.

Comparendo número 68081000000004702799 de fecha 20150701 por valor de \$ 836,837.00 Resolución No. S306034 de fecha 30 de Julio del año 2015.

Comparendo número 68081000000004709778 de fecha 20160209 por valor de \$ 243,114.00 Resolución No. S324951 de fecha 08 de Marzo del año 2016.

Comparendo número 9999999000002412500 de fecha 20160427 por valor de \$ 868,011.00 Resolución No. S331694 de fecha 26 de Mayo del año 2016.

Comparendo número 9999999000002511676 de fecha 20160519 por valor de \$ 240,619.00 Resolución No. S334474 de fecha 19 de Junio del año 2016.

Comparendo número 9999999000002475589 de fecha 20160602 por valor de \$ 864,720.00 Resolución No. S335704 de fecha 01 de Julio del año 2016.

Comparendo número 9999999000002560244 de fecha 20160622 por valor de \$ 239,796.00 Resolución No. S337332 de fecha 22 de Julio del año 2016.

Comparendo número 9999999000002654855 de fecha 20160913 por valor de \$ 237,743.00 Resolución No. S346129 de fecha 11 de Octubre del año 2016.

Comparendo número 9999999000002655795 de fecha 20160919 por valor de \$ 237,561.00 Resolución No. S346806 de fecha 18 de Octubre del año 2016.

Comparendo número 9999999000002598515 de fecha 20161013 por valor de \$ 851,812.00 Resolución No. S349399 de fecha 13 de Noviembre del año 2016.

Comparendo número 9999999000002696599 de fecha 20161102 por valor de \$ 849,971.00 Resolución No. S351280 de fecha 02 de Diciembre del año 2016.

Comparendo número 9999999000002698756 de fecha 20161230 por valor de \$ 844,190.00 Resolución No. S358264 de fecha 30 de Enero del año 2017.

Comparendo número 9999999000002655442 de fecha 20170123 por valor de \$ 900,144.00 Resolución No. S360056 de fecha 20 de Febrero del año 2017.



Comparendo número 99999999000003198483 de fecha 20170223 por valor de \$ 248,874.00 Resolución No. S363564 de fecha 24 de Marzo del año 2017.

Comparendo número 99999999000002843322 de fecha 20170502 por valor de \$ 889,494.00 Resolución No. S369776 de fecha 31 de Mayo del año 2017.

En la(s) cual(es), se liquida una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor de la INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA, y en contra de **CARLOS JULIO CASTANEDA** identificado con la (el) **documento de identidad** número **1022948998** que en cuantía asciende a la suma de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 9,419,548.00)**.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 99 del C.P.A.C.A, 469 del C.G.P. y 828 del E.T.N. dicho acto administrativo presta mérito ejecutivo, por lo que este Despacho con base en lo preceptuado en el artículo 826 del Estatuto Nacional Tributario y 206 de la Ley 019 de 2012 modificatorio del Art. 159 del Código Nacional de Tránsito asume la competencia de la ejecución fiscal que contra el citado propietario se seguirá mediante este proceso.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago por vía de jurisdicción coactiva, contra **CARLOS JULIO CASTANEDA** y a favor de la INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA, por la siguiente suma:

- a) Comparendo número 6808100000000359582 de fecha 15 de Septiembre del año 2014 por valor de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS( 229,182.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 15 de Octubre del año 2014 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
- b) Comparendo número 369374 de fecha 22 de Junio del año 2015 por valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA( 837,480.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 23 de Julio del año 2015 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
- c) Comparendo número 68081000000004702799 de fecha 01 de Julio del año 2015 por valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE( 836,837.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 31 de Julio del año 2015 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
- d) Comparendo número 68081000000004709778 de fecha 09 de Febrero del año 2016 por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CATORCE( 243,114.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 09 de Marzo del año 2016 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,



- e) Comparendo número 9999999000002412500 de fecha 27 de Abril del año 2016 por valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL ONCE( 868,011.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 27 de Mayo del año 2016 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
- f) Comparendo número 9999999000002511676 de fecha 19 de Mayo del año 2016 por valor de DOSCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE( 240,619.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 20 de Junio del año 2016 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
- g) Comparendo número 9999999000002475589 de fecha 02 de Junio del año 2016 por valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE( 864,720.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 02 de Julio del año 2016 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
- h) Comparendo número 9999999000002560244 de fecha 22 de Junio del año 2016 por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS( 239,796.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 23 de Julio del año 2016 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
- i) Comparendo número 9999999000002654855 de fecha 13 de Septiembre del año 2016 por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES( 237,743.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 12 de Octubre del año 2016 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
- j) Comparendo número 9999999000002655795 de fecha 19 de Septiembre del año 2016 por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN( 237,561.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 19 de Octubre del año 2016 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
- k) Comparendo número 9999999000002598515 de fecha 13 de Octubre del año 2016 por valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DOCE( 851,812.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 14 de Noviembre del año 2016 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
- l) Comparendo número 9999999000002696599 de fecha 02 de Noviembre del año 2016 por valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN( 849,971.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la



Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 03 de Diciembre del año 2016 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,

- m) Comparendo número 9999999000002698756 de fecha 30 de Diciembre del año 2016 por valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA( 844,190.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 31 de Enero del año 2017 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
- n) Comparendo número 9999999000002655442 de fecha 23 de Enero del año 2017 por valor de NOVECIENTOS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO( 900,144.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 21 de Febrero del año 2017 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
- o) Comparendo número 9999999000003198483 de fecha 23 de Febrero del año 2017 por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO( 248,874.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 25 de Marzo del año 2017 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
- p) Comparendo número 9999999000002843322 de fecha 02 de Mayo del año 2017 por valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO( 889,494.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 01 de Junio del año 2017 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

**SEGUNDO:** Todo lo anterior deberá cumplirlo el deudor en el término de 15 días.

**TERCERO:** Ordenar como medida cautelar previa el embargo de los dineros que reposan en las cuentas corrientes y de ahorro posea el ejecutado en bancos y entidades financieras del país , para garantizar el pago del monto de la obligación, El embargo del salario en la proporción legal de acuerdo al C.S.T. Estos embargos quedarán limitados a los montos máximos establecidos por la ley, según la naturaleza de lo embargado. Líbrense los oficios de embargo de las cuentas corrientes y de ahorro que figuren en las entidades bancarias a nombre del demandado y/o en la Empresa en que actualmente se encuentra laborando.

**CUARTO:** Se ordena la Inscripción del embargo sobre el automotor del propiedad del demandado deudor.

**QUINTO:** Notificar previa citación por correo certificado este mandamiento de pago personalmente al deudor, su apoderado o representante legal, o por correo dirigido a NO REGISTRA DIRECCION para que comparezca dentro de los diez (10) días a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar en la página Web conforme lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 019 de 2012.

**SEXTO:** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme a lo establecido en el Artículo 831 del Estatuto Tributario.



**INSPECCIÓN DE  
TRANSITO Y TRANSPORTE**  
BARRANCABERMEJA

**SEPTIMO:** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**ALBERTO RAFAEL COTES ACOSTA**  
DIRECTOR